



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0188 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica; 24 AGO 2016

Visto, el Expediente de registro N° 3923-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 06 de julio del presente año mediante el cual el ex Director del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ica, **Abog. José Ethelwoldo Castro Silva** está solicitando sus beneficios sociales como son el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones no gozadas y Truncas al haber concluido su designación el 10 de julio del año en curso, así mismo el reconocimiento de tiempo de servicios prestados en el cargo de Director del Archivo Regional de Ica y acumular dicho tiempo al reconocido mediante la Resolución Directoral N° 120-2014-GORE-ICA/OAPH al momento de su cese en la carrera administrativa, Informe N° 056-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 15 de julio del presente año, Informe N° 055-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE-JJMM de fecha 11 de agosto del presente año, Memorando N° 580-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE y Nota N° 028-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCYF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0065-2011-GORE-ICA/PR de fecha 28 de enero de 2011 se resuelve designar a partir del 01 de febrero del 2011 al Abog. José Ethelwoldo Castro Silva en el cargo de Director Regional del Archivo Regional de Ica, Nivel Remunerativo F-5 de la Escala 11 del DS N° 051-91-PCM, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones y otros conceptos que por ley le corresponden;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de julio de 2016, se resuelve dejar sin efecto a partir del 11 de julio del presente año, la designación de Abog. José Ethelwoldo Castro Silva en el cargo de Director Regional del Archivo Regional de Ica agradeciéndole por los servicios prestados a la entidad;

Que, mediante el documento del visto el ex Director Regional del Archivo Regional de Ica Abog. José Ethelwoldo Castro Silva solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados desde el 01 de setiembre del 2014 al 10 de julio del 2016 en el cargo de Director del Archivo Regional de Ica, así como la acumulación de dicho tiempo de servicios al reconocido como servidor de carrera en el cargo de Abogado IV, Nivel SPA mediante la Resolución Directoral N° 0120-2014-GORE-ICA/OAPH de fecha 22 de agosto de 2014, solicita además la Compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiente a dos periodos laborados;

Que, sobre la solicitud de reconocimiento y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, este beneficio se encuentra establecido en el inciso c) del Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, modificado mediante Ley N° 25224 en la forma siguiente: *...c) Compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios*;





Gobierno Regional



Que, en tal sentido, de acuerdo con lo expresado por el artículo citado, podría interpretarse que la compensación por tiempo de servicios corresponde únicamente al personal nombrado, mas no a los funcionarios públicos; empero, se debe indicar que dicha interpretación debe descartarse teniendo en cuenta lo indicado por la misma norma en su artículo 43° y el primigenio artículo 54°. En efecto, ambas disposiciones establecen expresamente que entre los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 reconoce a los funcionarios y servidores se encuentra la compensación por tiempo de servicios;

Que, ratifica esta última interpretación lo indicado en el artículo 9° del Decreto Supremo No 051-91- PCM, norma con rango legal y posterior a la Ley N° 25224. Esta norma reconoce que uno de los conceptos remunerativos que perciben los funcionarios es la compensación por tiempo de servicios, cuyo cálculo se realiza en función a la remuneración principal;

Que, en ese sentido, una lectura conjunta de los artículos 43° y 54° (primigenio) del Decreto Legislativo N° 276 con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (norma con rango legal y posterior a la Ley N° 25224), se puede concluir que la compensación por tiempo de servicios se otorga también a los funcionarios públicos bajo dicho régimen una vez concluida su vinculación con la entidad;

Que, respecto a las vacaciones trucas y no gozadas solicitado por el ex Director del Archivo Regional Abog. José Ethelwoldo Castro Silva, el artículo 104° del DS N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, contempla que...*"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos"*;

Que, en el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores y funcionarios públicos tienen derecho al descanso vacacional, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto para su otorgamiento, además de poder acumular, de común acuerdo con la entidad, hasta dos (2) periodos vacacionales. Siendo así, el pago por vacaciones no gozadas les corresponderá de acuerdo a norma;

Que, el Abog. José Ethelwoldo Castro Silva fue designado en cargo de confianza a partir del 01 de febrero de 2011 y su vinculación con el Gobierno Regional de Ica concluyó el 10 de julio del año en curso; sin embargo habiendo sido servidor de carrera, mediante Resolución Directoral N° 0120- 2014-GORE-ICA/OAPH de fecha 22 de agosto de 2014, se resuelve cesarlo por límite de edad reconociéndole un tiempo de servicios de veinticinco (25) años, siete (7) meses y veinticuatro (24) días al 30 de agosto de 2014, bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Régimen de Pensiones del Decreto Legislativo N° 19990;

Que, siendo así, le corresponde reconocerle un tiempo de servicios de un (01) año, Diez (10) meses y Diez (10) días como Director del Archivo Regional de Ica contados a partir del 01 de setiembre del 2014 al 10 de julio de 2016, bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y regimen de Pensiones del Decreto Legislativo





Gobierno Regional



Nº 19990; por cuanto ya le fue reconocido el tiempo de servicios del 01 de febrero de 2011 al 30 de agosto de 2014 como servidor de carrera;

Que, siendo que en el tiempo laborado como Director del Archivo Regional del Gobierno Regional de Ica el recurrente aportó al Sistema Nacional de Pensiones regulado por el Decreto Legislativo Nº 19990, para efectos pensionarios, es factible que se acumule al tiempo de servicios reconocido como servidor de carrera que también se hicieron los aportes al mismo régimen de pensiones, acumulando al 10 de julio del 2016 un tiempo de servicios de Veintisiete (27) años, Seis (6) meses y Cuatro (4) días de aportes al Sistema Nacional de Pensiones;

Que, respecto a la solicitud de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, es de advertirse que según Informe Nº 097-2016-GORE-ICA /GRAF/SGRH/MCR de fecha 14 de julio del año en curso, elaborado por la responsable del control de asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica, cuenta con treinta (30) días de vacaciones no gozadas en el periodo del 01-02-2015 al 30-01-2016 y Cinco (05) meses y Diez (10) días de vacaciones trucas en el periodo del 01-02-2016 al 10-07-2016, según detalle:

VACACIONES NO GOZADAS EN CALIDAD DE DESIGNADO EN CARGO DE CONFIANZA		
PERIODO	TIEMPO DE VACACIONES	CONDICIÓN
01-02-2011 al 30-01-2012	1 año	Perdió el derecho
01-02-2012 al 30-01-2013	1 año	Perdió el derecho
01-02-2013 al 30-01-2014	1 año	Perdió el derecho
01-02-2014 al 30-01-2015	1 año	Perdió el derecho
01-02-2015 al 30-01-2016	1 año	No Gozadas

VACACIONES TRUCAS	
PERIODO	TIEMPO
01-02-2016 al 10-07-2016	5 meses y 10 días

Que, el reconocimiento y pago de vacaciones trucas se le efectuará por el periodo de cinco (5) meses, en razón a que la norma establece el reconocimiento de la compensación vacacional por dozavas partes, es decir, de acuerdo al número de meses trabajados conforme lo establece el artículo 104 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, no considerando días inferiores al mes;





Gobierno Regional



Que, según la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, publicada el 06 de diciembre del 2015 dispone: "Dispóngase que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorga una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vitales al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. El financiamiento se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex Director del Archivo Regional Abog. José Ethelwoldo Castro Silva por concepto de Compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, vacaciones trucas y el concepto de entrega económica por única vez dispuesta por la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, correspondiéndole percibir la cantidad de Diez Mil Trescientos Treinta y Dos y 82/100 Soles (**S/ 10,332.82**);

Que, mediante Informe N° 055-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-JJMM de fecha 11 de agosto del 2016 suscrito por el sectorista a cargo manifiesta que habiéndose revisado la programación de certificación Vs Marco Presupuestal se puede observar que la meta 0029 correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios cuenta con el crédito presupuestario, libre y disponible de afectación para comprometer un gasto, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función de la PCA, por lo cual se otorga la Certificación en la meta 0029, específicas determinadas 2.1.19.21, 2.1.19.31, 2.1.19.33 y 2.1.19.3.99. En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 580-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el Subgerente de Presupuesto manifestando que según informe emitido por el sectorista a cargo de la sede Central el cual lo hace suyo; remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 00000001354 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF para atender el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones No Gozadas, Vacaciones trucas y Entrega Económica por única vez a favor del Sr. José Etelwoldo Castro Silva;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, la cantidad de Diez Mil Trescientos Treinta y Dos y 82/100 Soles (**S/ 10,332.82**) por concepto de Compensación por Tiempo de servicios, Vacaciones No Gozadas, Vacaciones Trucas y Entrega Económica por única vez, a





Gobierno Regional



favor del Ex Director del Archivo Regional Abog. José Ethelwoldo Castro Silva, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

S/ 92.53

REMUNERACIÓN PRINCIPAL S/ 92.53

Remuneración Básica 50.06
Reunificada 42.47

S/ 92.53

92.53 X 50% X 2 años 92.53

VACACIONES NO GOZADAS

1,228.44

Básica 0.06
Reunificada 42.47
Trans. Para Homol. 114.42
DS. N° 276 90.00
DS. N° 051 88.83
Personal 0.01
Familiar 3.00
Refrigerio 5.01
DU. 037 390.00
DL. 26504 24.22
DU. 090-96 107.07
DL. N° 25981 64.38
DU. N° 073-97 138.41
DU. N° 011-99 160.56

TOTAL S/ 1,228.44

1,228.44 X 1 año = 1,228.44

VACACIONES TRUNCAS

511.85

1,228.44 X 5 meses: 12 meses = 511.85

ENTREGA ECONÓMICA POR ÚNICA VEZ

8,500.00

850.00 x 10 RMV = 8,500.00

TOTAL

S/ 10,332.82

Artículo 2º.- Reconocer, el tiempo de servicios de un (01) año, Diez (10) meses y Diez (10) días como Director del Archivo Regional de Ica a favor del Abog. José Ethelwoldo Castro Silva, contados a partir del 01 de setiembre del 2014 al 10 de





Gobierno Regional



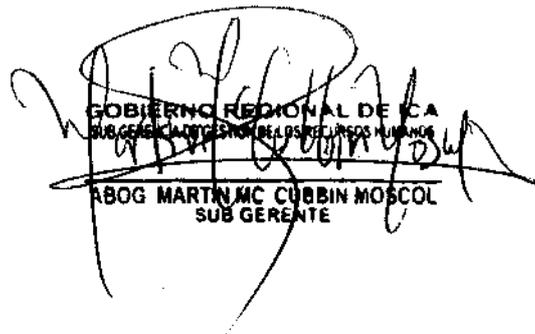
julio de 2016, bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y regimen de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 que sumado al tiempo de servicios reconocido como servidor de carrera en condición de nombrado acumula un tiempo de servicios de veintisiete (27) años, Seis (06) meses y Cuatro (04) días de servicios prestados al Estado al 10 de julio del 2016, bajo el regimen de pensiones del Decreto Ley N° 19990.

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0029, específicas determinadas 2.1.19.21, 2.1.19.31, 2.1.19.33 y 2.1.19.3.99, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, la presente Resolución al interesado, al Archivo Regional de Ica, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
Ica, 24-08-2016
Señor: STIN
Para su conocimiento y en consecuencia, remito a Ud. Copia de la presente Resolución
N° R.S.G N° 0188 del 16 de AGOSTO del 2016. RE-ICA/SCRH.
La presente copia constituye la transcripción oficial de la Resolución.